

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” del contrato de concesión denominado “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”.

SANTIAGO, 20 ENE 2014

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. , U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. **REINGRESO DGOP**

14 ENE 2014

DEDUCIDO _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 940, de fecha 28 de noviembre de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”, en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6.
- Los oficios Ord. N° 3253 y N° 3254, ambos de 05 de junio de 2013; N° 3257, de 01 de julio de 2013; N° 3860, de 18 de julio de 2013; N° 3861, de 19 de julio de 2013; N° 3884 de 13 de septiembre de 2013; N° 3880, de 09 de agosto de 2013; N° 3881, de 13 de agosto de 2013; N° 3889, de 13 de septiembre de 2013; N° 3899 de 25 de septiembre de 2013; N° 3893, de 23 de septiembre de 2013, N° 3899, de 25 de septiembre de 2013, N° 3905, de 11 de octubre de 2013, N° 3913, de 18 de octubre de 2013, N° 3918, de 25 de octubre de 2013 y N° 3926, de 04 de diciembre de 2013, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Las anotaciones del Inspector Fiscal del contrato en el Libro de Obras Folio 07, de 05 de junio de 2013; Folio 11, de 19 de julio de 2013; Folio 23, de 12 de agosto de 2013, Folio 33, de 23 de septiembre de 2013 y Folio 46, de 21 de octubre de 2013.

7350802

- Las Resoluciones DGOP N° 2204 (Exenta), de 11 de mayo de 2012, N° 2566 (Exenta,) de 07 de junio de 2012, N° 3093 (Exenta), de 10 de julio de 2012, N° 4074 (Exenta), de 04 de septiembre de 2012 y N° 3037 (Exenta), de 29 de julio de 2013.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 3254, de 05 de junio de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 450 UTM, por cada día de atraso, en el cumplimiento del hito del 30% de avance de inversión de las obras, en el *período comprendido entre el 18 de abril de 2013 y el 05 de junio de 2013, ambas fechas inclusive*, lo que equivale a *49 días de atraso*, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6 de las bases de licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3253, de 05 de junio de 2013 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 07, de 05 de junio de 2013, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3861, de 19 de julio de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 450 UTM, por cada día de atraso, en el cumplimiento del hito del 30% de avance de inversión de las obras, en el *período comprendido entre el 06 de junio de 2013 y el 06 de julio de 2013, ambas fechas inclusive*, lo que equivale a *31 días de atraso*, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6 de las bases de licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3860, de 18 de julio de 2013 y por anotación en el Libro de Obras y por Folio 11, de 19 de julio de 2013, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3881, de 13 de agosto de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 450 UTM, por cada día de atraso, en el cumplimiento del hito del 30% de avance de inversión de las obras, en el *período comprendido entre el 07 de julio de 2013 y el 06 de agosto de 2013, ambas fechas inclusive*, lo que equivale a *31 días de atraso*, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6 de las bases de licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3880, de 09 de agosto de 2013 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 23, de 12 de agosto de 2013, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3899, de 25 de septiembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 450 UTM, por cada día de atraso, en el cumplimiento del hito del 30% de avance de inversión de las obras, en el *período comprendido entre el 07 de agosto de 2013 y el 17 de septiembre de 2013, ambas fechas inclusive*, lo que equivale a *42 días de atraso*, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6 de las bases de licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3893, de 23 de septiembre de 2013 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 33, de 23 de septiembre de 2013, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3918, de 25 de octubre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” de una multa de 450 UTM, por cada día de atraso, en el cumplimiento del hito del 30% de avance de inversión de las obras, en el *período comprendido entre el 18 de septiembre de 2013 y el 15 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive*, lo que equivale a *28 días de atraso*, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6 de las bases de licitación. La proposición de multas fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 3913, de 18 de octubre de 2013 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 46, de 21 de octubre de 2013, ambos del Inspector Fiscal.
- Que por oficio Ord. N° 3257, de 01 de julio de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3253/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 07, de 05 de junio de 2013.
- Que por oficio Ord. N° 3884, de 13 de septiembre de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de

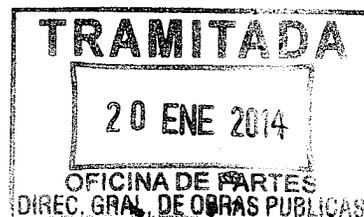
proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3860/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 11, de 19 de julio de 2013.

- Que por oficio Ord. N° 3889, de 13 de septiembre de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3880/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 23, de 12 de agosto de 2013.
- Que por oficio Ord. N° 3905, de 11 de octubre de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3893/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 33, de 23 de septiembre de 2013.
- Que por oficio Ord. N° 3926, de 04 de diciembre de 2013, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no interpuso recurso de reposición ni presentó descargos respecto de la notificación de proposición de multas efectuada por oficio Ord. N° 3913/13 y por anotación en el Libro de Obras, Folio 46, de 21 de octubre de 2013.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a las proposiciones de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de las notificaciones de proposiciones de multas. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el inciso segundo del artículo 1.9.2.6 “Inicio de construcción de las obras y declaraciones de avance” de las bases, establece la obligación para la sociedad concesionaria de emitir declaraciones de avance para cada una de las obras a realizar, estableciendo, en su parte pertinente: “Dichas declaraciones *deberán cumplir al menos con los porcentajes de avance requeridos* y entregarse en los plazos máximos indicados en la Tabla N° 6”. La referida Tabla N° 6 establece un plazo de 14 meses para presentar la declaración de avance correspondiente al 30%, *que venció el 14 de marzo de 2012*.
- Que según consta en los oficios Ord. N° 3254/2013, N° 3861/2013, N° 3881/2013, N° 3899/13 y N° 3918/2013 mediante los cuales el Inspector Fiscal propuso la aplicación de las multas, que a la fecha de dichos oficios, la sociedad concesionaria no había dado cumplimiento al hito del 30% de avance de la obra, siendo que el plazo máximo que tenía para alcanzar el hito contractual del 30% se cumplió el *14 de marzo de 2012*.
- Que, en atención a dicho incumplimiento, y con anterioridad a las proposiciones de multas antedichas, por Resolución DGOP N° 2204, de 11 de mayo de 2012, se multó a la sociedad concesionaria por 21 días de atraso en el cumplimiento del avance del 30% de la obra en el período comprendido entre el *15 de marzo de 2012 y el 04 de abril de 2012*; por Resolución DGOP N° 2566, de 07 de junio de 2012, se multó a la sociedad concesionaria por 36 días de atraso en el cumplimiento del avance del 30% de la obra en el período comprendido entre el *05 de abril de 2012 y el 10 de mayo de 2012*; por Resolución DGOP N° 3093, de 10 de julio de 2012, se multó a la sociedad concesionaria por 12 días de atraso en el cumplimiento del avance del 30% de la obra en el período comprendido entre el *11 de mayo de 2012 y el 22 de mayo de 2012*; por Resolución DGOP N° 4074 (Exenta) de 04 de septiembre de 2012, se multó a la sociedad concesionaria por 22 días de atraso en el cumplimiento del avance del 30% de la obra en el período comprendido entre el *23 de mayo de 2012 y el 13 de junio de 2012* y por Resolución DGOP N° 3037 (Exenta) de 29 de julio de 2013, se multó a la sociedad concesionaria por 308 días de atraso en el cumplimiento del avance del 30% de la obra en el período comprendido entre el *14 de junio de 2012 y el 17 de abril de 2013*.
- Que al encontrarse acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que al 15 de octubre de 2013, la sociedad concesionaria no había dado cumplimiento a esta obligación contractual, *corresponde imponer una multa diaria, a partir del día 18 de abril de 2013 y hasta el día 15 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive, por 181 días de atraso en el cumplimiento del hito del 30% de avance de la obra*, dado que la sociedad concesionaria persiste en el incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las bases de licitación del contrato.

- Que el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 450 UTM, *por cada día de atraso*, en el avance del 30% de la obra, de acuerdo al artículo 1.9.2.6 de las bases de licitación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6 de las bases de licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP N° 186 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” 181 multas de 450 UTM, cada una, por 181 días de atraso, en el cumplimiento del hito del 30% de avance de inversión de las obras, en el período comprendido entre el 18 de abril de 2013 y el 15 de octubre de 2013, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) y 1.9.2.6 de las bases de licitación del contrato “Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta”.
2. **NOTIFÍQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 450 UTM, cada una.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP


Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

INUTILIZADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Handwritten Signature]

CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
 Yimena Cooperan J. J. J.
 Jefe División de CONSTRUCCIÓN
 DE OBRAS CONCERNIDAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]



[Handwritten Signature]

CARLOS PLASS WAHLING
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
 RODOLFO GUERRERO PIES
 Abogado
 Jefe de Gabinete
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

